

XXXIV Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad de Buenos Aires, 30 de agosto de 2007.

Mesa Redonda “Reforma de los artículos 1001 y 1002 del Código Civil. Justificación de la identidad de los otorgantes de las escrituras”.

**Palabras de la Secretaria de Justicia de la Nación
Doctora Marcela LOSARDO**

Estimado Señor Presidente del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Escribano Horacio Luis PELOSI.

Apreciados Escribanos Miembros del Consejo Directivo del Colegio y demás participantes de la Convención.

Distinguidos Panelistas.

Señoras y Señores.

Muy buenos días a todos.

El pasado 12 de abril tuve el honor de ser invitada al acto de celebración del 141º (centésimo cuadragésimo primer) Aniversario de la Fundación del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

Como entonces, agradezco la oportunidad de contar con un marco tan propicio para expresar unas palabras que, sencillamente, pretenden manifestar mi apoyo y aliento a las actividades que vienen organizando y desplegando tanto autoridades como miembros del Colegio.

Muestra de ello es esta Mesa Redonda, integrada por personalidades destacadas del derecho y la actividad notarial, que refleja el respeto que la sociedad concede al Colegio, deferencia que se ha sabido ganar sobre la base del trabajo y el reconocimiento profesional.

Afirmaba en abril acerca de los escribanos: “Como profesionales del derecho tienen la misión de dejar testimonio, **de dar fe**, algo que no es sencillo y menos en un escenario como el actual, cambiante e impredecible”.

Y justamente es este el tema que hoy nos convoca. La reforma surgida de la ley 26.140. Hoy se ha excluido de la redacción del nuevo artículo 1001 del Código Civil la expresión “**el escribano debe dar fe de que conoce a los otorgantes**” de una escritura.

Más allá de las palabras y de la evolución de una norma, el escribano continuará brindando confianza, porque la fe a -y por su trabajo, es la garantía misma de su cometido primario en toda sociedad.

Desde luego que, particularmente en las grandes ciudades como Buenos Aires, no se le puede requerir a un escribano que conozca “por trato y fama” la identidad de los otorgantes de la escritura.

Sin embargo, este recaudo no tiende a menguar el crédito inicial que, **de buena fe y sinceramente**, el escribano da -y seguirá otorgando- a un documento.

No debemos perder de vista que el escenario en el que nos toca vivir, cambiante e impredecible.

Es interesante que recordemos, que el de Vélez Sársfield fue un código que el Congreso sancionó “a libro cerrado”, en una Argentina que conservaba una fisonomía aldeana, cuando la segunda revolución industrial recién comenzaba a despuntar en los países más desarrollados.

También tengamos presente que, cuando el Presidente Mitre y su Ministro Dr. Costa dictaron el decreto que nombraba al Dr. Dalmacio Vélez Sársfield para redactar el proyecto de Código Civil, la población total del país era inferior a los dos millones de habitantes -de los cuales Buenos Aires contaba con menos de 200 mil- y que el porcentaje de analfabetos superaba el 70 por ciento del total de la población.

Se decía que “el país era un coloso geográfico aún sin colonizar”. Y no se faltaba a la verdad porque restaba mucho por hacer. No solamente en materia legislativa. Fue entonces cuando el siglo XX llegó y sumó su aporte.

Los cambios en el papel del Estado -y el modo en que los mismos se vincularon con las transformaciones jurídicas, sociales y en el campo de las ideas-, marcaron la impronta de una centuria que será recordada por haber sido bisagra entre un tiempo y otro.

¿Por qué rememoro todo esto, esta mañana y aquí? ¿Por qué apelo a la historia en la apertura de esta Mesa Redonda, una Mesa en la que se abordarán temas tan técnicos y específicos? Porque el escribano también fue un hombre de su tiempo.

El escribano siguió la evolución de su país, aportó a ella. Y hoy se encuentra con cambios en la norma que -sin pretender adentrarme en ellos, para eso se encuentran los panelistas-, lógicamente afectan su gestión cotidiana.

Estos cambios contemporáneos, que no sólo son legislativos, forman parte de la dinámica impuesta por el mundo actual. En un marco de continuas mutaciones, pareciera que todo se renueva en el día a día.

Más allá de cualquier opinión, a favor o en contra de la reforma de dos artículos del Código, tratemos de comprender la realidad variable -y a veces indescifrable- en la que nos desenvolvemos y acerquémonos a ella positivamente: Quizá dentro de poco tiempo el escribano pueda satisfacer su necesidad de justificar la identidad del compareciente, por ejemplo, aprovechando los avances que ya está ofreciendo la revolución tecnológica en la que vivimos.

Tengamos presente siempre que en el notario también impactaron todas esas transformaciones que sobrellevó nuestra sociedad, desde la época de la “gran aldea” hasta la de la “aldea global”, transitando ya por este siglo XXI aún cargado de enigmas.

No quiero abundar en palabras. Deseo, sirviéndome de la cortesía del Colegio al invitarme, dejarles estas reflexiones y la adhesión de la Secretaría de Justicia de la Nación a la Convención Notarial y a la Mesa Redonda.

También acompañarlos, una vez más, en estos encuentros que dejan traslucir la trascendencia del escribano -y de la función notarial- en una sociedad que vive cambios constantes.

Muchas gracias.